

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

Nomenclatura : AS-SM-63-2023-MDT-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: RENOVACION DE LINEA DE CONDUCCION, CONSTRUCCION DE LINEA DE CONDUCCION Y EQUIPO DE ALMACENAMIENTO, EN EL(LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE RURAL, EN LOS C.P. LOCUTO, SAN MARTIN DE ANGOSTURA, ANGOSTURA, OCOTO ALTO, OCOTO BAJO, SANTA ANA, EL PUNO DISTRITO DE TAMBOGRANDE, PROVINCIA PIURA, DEPARTAMENTO PIURA. CUI N 2594936

Ruc/código :	20392986601	Fecha de envío :	17/10/2023
Nombre o Razón social :	BEICON CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. - BEICON S.A.C.	Hora de envío :	13:21:37

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

Solicitamos al Comité de Selección se sirvan considerar las plantas de tratamiento de agua potable (PTAP) y la Plantas de Tratamiento d Aguas Residuales (PTAR) como obras similares

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B **Página:** 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Tras la evaluación de la Consulta planteada, este colegiado informa que la presente no cumple los requisitos para ser considerada consulta, pues no se está pidiendo aclaración sobre algún extremo de las bases, sino más bien la intención es modificar el alcance del concepto de obras similares.

Dicho lo anterior, en atención al principio de transparencia y en coordinación con el área usuaria se informa al consultante que tal como está definido el concepto de obras similares en las bases administrativas no se advierte limitación alguna, pues se está requiriendo obras similares en el rubro saneamiento. En ese sentido el concepto establecido como obras similares no puede ser considerado como restrictivo, sino más bien como el ejercicio del derecho que tiene la entidad en requerir para la ejecución de la obra a empresas con experiencia acreditada en cierto tipo de obra (obras similares), en ese orden de ideas y dado que el observante no acredita vulneración alguna a la norma, este colegiado NO ACOGE la presente CONSULTA U OBSERVACION y el concepto de obras similares se mantendrá tal cual se encuentra en las bases administrativas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null